

# Resolución Jefatural

 $\mathcal{N}^{\circ}$  1544-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de setiembre de 2021

#### **VISTOS:**

El Informe N° 1900-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1906-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 49086-2021 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva":

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el numeral 44.3, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que, "Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios":

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas":

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas solicita información sobre los costos académicos para el año 2021 aplicables a los no becarios y a los becarios del PRONABEC, precisando que los costos que corresponden a los becarios no exceden de la escala establecida al alumno en el último periodo cursado o la escala mínima vigente de la IES, o de la tarifa regular mínima vigente cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, ello acorde a los compromisos asumidos para la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2021;

Que, mediante Oficio N° 040-DG-IESP-DAC-2021, de fecha 26 de agosto del 2021, el IES Privado Daniel Alcides Carrión, remite sus costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el año 2021, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe Nº 1900-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el IES Privado Daniel Alcides Carrión, considera viable fijar para los semestres académicos 2021-1 y 2021-2, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del IES Privado Daniel Alcides Carrión, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1906-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos:

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar para los semestres académicos 2021-1 y 2021-2, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del IES Privado Daniel Alcides Carrión aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

### Anexo N° 01

## Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021

Institución	IES Privado Daniel Alcides Carrión		
Sede	Cercado de Lima, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Los Olivos		
Carreras	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, Nutrición y Dietética, Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Técnica en Prótesis Dental, Salud y Seguridad Ocupacional		
Periodo	2021-1 y 2021-2		
Método de pago	Tarifa plana		
Matrícula		Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 55.00		6	S/ 341.00

Institución	IES Privado Daniel Alcides Carrión			
Sede	Cercado de Lima, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Los Olivos			
Carreras	Cosmiatría			
Periodo	2021-1 y 2021-2			
Método de pago	Tarifa plana			
Matrícula		Pensión		
		N° de Cuotas	Monto	
S/ 55.00		6	S/ 360.00	

Coate de curse repetide	Monto en soles	
Costo de curso repetido	S/ 150.00	